



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de julio del 2023.

VISTOS: El Informe N° 0933-2023-DIRESA-HRM-6.1 emitido el 21 de julio de 2023 por la Unidad de Personal, el Informe N° 349-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 20 de julio de 2023 por el Área de Legajo, Registro y Selección, el Informe N° 067-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 19 de julio de 2023 por el Área de Legajo Registro y Selección, el Oficio N° 01627-2023-DIRECC.EJECC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA emitido el 13 de julio de 2023 por el Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, el Informe N° 298-2023-DIRESA-HRM/13 emitido el 10 de julio de 2023 por la Jefatura del Departamento de Gineco – Obstetricia, el Informe N° 538-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 05 de julio de 2023 por la Oficina de Administración, el Informe N° 0837-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 04 de julio de 2023 por la Unidad de Personal, la Solicitud de destaque por Unidad Familiar de fecha 07 de junio de 2023, presentada por el Sr. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 59° dispone que una Ley regule el ingreso, derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos, así como los recursos contra las resoluciones que los afecten; y que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (en adelante, el Reglamento), reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77 al 84 de la precitada norma. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el extinto Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP.

Que, es menester resaltar que el Manual delimitó que la reasignación, destaque, permuta, encargo y transferencia serían aplicables de forma exclusiva a los servidores que tienen la condición de nombrados. Siendo así, las entidades no cuentan con habilitación legal que les permita aplicar dichas acciones de desplazamiento a servidores contratados, incluso si estos hubieran adquirido la condición de permanentes.

Que, el Reglamento define al destaque como el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad para que desempeñe las funciones que esta le asigne, las cuales deben estar dentro de su campo de competencia funcional. Su duración no es menor a treinta (30) días y no puede exceder el periodo presupuestal.

Que, durante el destaque las remuneraciones y beneficios son abonadas por la entidad de origen, ello debido a que durante el desplazamiento el servidor no deja de ocupar la plaza en dicha entidad pues, para la materialización del destaque, no se requiere previsión presupuestaria en la entidad de destino.

Que, el numeral 3.4.5 del Manual delega a la entidad de destino la responsabilidad de controlar la asistencia y permanencia del servidor destacado, con cargo a informar cualquier ocurrencia a la entidad de origen para que este aplique los descuentos y otras acciones aplicables. De ello se desprende que el destaque no desconoce la condición de empleador que mantiene la entidad de origen, siendo esta la responsable de efectuar todas las acciones administrativas de personal.

Que, en ese sentido, todos los procesos técnicos de personal -como la autorización de licencias o vacaciones- relacionados al servidor destacado permanecen a cargo de la entidad de origen quien podrá efectuar las coordinaciones pertinentes con la entidad de destino. Esta última, por su parte, únicamente se encuentra habilitada a llevar e informar el registro de asistencia y permanencia.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de julio del 2023.

Que, asimismo, conforme establece el numeral 3.4.6 del Manual, será responsabilidad de la entidad de destino gestionar el pago del Incentivo Único otorgado por el CAFAE de acuerdo a lo establecido en la escala aprobada para dicha entidad.

Que, el servidor nombrado Kokenson Valentín Vilca Maquera, solicita mediante expediente con registro N°5377, de fecha 13 de junio de 2023, destaque por unidad familiar al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, fundamentando su pedido en lo siguiente: que hace veinte años contrajo matrimonio en la ciudad de Tacna con doña Wilma Lucía Tarqui Jarro, quien labora en la ciudad de Tacna y con quien procreó tres hijos, de los cuales uno es menor de edad y tiene 9 años de edad, quien se encuentra en plena formación educativa, personal y en plena formación socioemocional. Presenta como medios probatorios: Copia de DNI, copia de la partida de matrimonio, copia de la partida de nacimiento de su menor hijo, así como el DNI del mismo, copia de los recibos de servicios básicos, copia original de la constancia de estudios de su menor hijo, constancia original de trabajo de su cónyuge y declaración jurada de dirección domiciliaria.

Que, mediante Informe N°298-2023-DIRESA-HRM/13, de fecha 10 de julio de 2023, la Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, M.E. Roselena Rivera Vásquez, emite opinión favorable al destaque solicitado por el servidor al Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

Que, mediante Oficio N°01627-2023-DIRECC.EJECC.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de julio de 2023, la Directora Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, comunica al Hospital Regional de Moquegua que el M.E. Kokenson Valentín Vilca Maquera, cuenta con la aceptación de destaque a su solicitud.

Que, del Informe N°349-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS, se concluye que el recurrente cuenta con las opiniones favorables del Hospital Regional de Moquegua y del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, aceptando la modalidad de destaque del mencionado servidor y con la documentación sustentatoria que acredita su pedido; asimismo, señala que las bonificaciones del personal de salud destacado son asumidas según el tipo de valorización: a) Valorización principal; asumida por la entidad de origen, b) Valorización ajustada, asumida por la entidad de destino y c) Valorización priorizada, asumida por la entidad de destino.

Que, con Informe N° 0933-2023-DIRESA-HRM-6.1 de fecha 21 de julio de 2023, la Unidad de Personal, evalúa la solicitud presentada por el servidor M.E. Kokenson Valentín Vilca Maquera, y concluye que: "Habiendo el administrado cumplido con los requisitos y la mecánica establecida en el marco normativo antes mencionado para concretar su pedido de destaque por unidad familiar, es que corresponde la emisión de acto resolutorio que otorgue el destaque al servidor Kokenson Valentín Vilca Maquera al Hospital Hipólito Unanue de Tacna en las consideraciones antes señaladas, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

Que, a través de Informe N° 897-2023-DIRESA-HRM-06 de fecha 21 de julio de 2023, la Oficina de Administración, eleva el expediente sobre destaque a la Dirección Ejecutiva, a fin de que emita el acto resolutorio para su oficialización correspondiente;

Que, en ese contexto, habiendo sustentado documentalmente con medios probatorios su desplazamiento de personal en la modalidad de destaque, debe ampararse la petición del recurrente conforme a los extremos invocados;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Personal;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre del 2023, el **DESTAQUE** del **M.E. Kokenson Valentín Vilca Maquera** servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Cargo Clasificado de Médico Especialista – Gineco Obstetricia, con Categoría Remunerativa MC-3, bajo Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1153 de la entidad de origen Hospital Regional de Moquegua a la entidad de destino Hospital Hipólito Unanue de Tacna (U.E. 401), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la **Unidad de Personal** el cumplimiento de las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente desplazamiento de personal en la modalidad de destaque, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de la entidad de destino, para que ésta última remita los reportes necesarios sobre la asistencia y desempeño efectivo del profesional destacado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, instancias administrativas respectivas e incluir copia de la misma en el legajo del profesional destacado para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE/ 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) DIRECCION GENERAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) PLANEAMIENTO
(01) REMUNERACIONES
(01) PROGRAMACIÓN
(01) CONTROL DE ASIST.
(01) INTERESADA
(01) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO